

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 13 de Marzo de 1908.

NUM. 604

PODER EJECUTIVO.

M. AMADOR GUERRERO.
Secretario de la Republica.
Oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Calle No. 1.

CRISTOBAL ARJONA.
Oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4, No. 27.—Casa particular: Calle 3, No. 27.

RICARDO ARIAS.
Oficial, en los altos de la Agencia de Aduanas, Calle 4, No. 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

ISIDORO HAZERA.
Oficial, en los altos de la Agencia de Aduanas, Calle 4, No. 77.—Casa particular: Avenida Central, número 69.

JORGE LASSODE LA VEGA.
Oficial, Calle 4, frente al Parque de Recreación, número 67.—Casa particular: Calle 7, número 73.

GIL PONCE J.
Oficial, Calle 4, frente a la Plaza Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9, número ...

FILIO HAZERA.
Editor Oficial.
PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta OFICIAL se consideran comunicados para los efectos del servicio.
D. de Agosto de 1907.
Secretario de Gobierno y Justicia.
Jorge L. Paredes.

AVISO.
Secretario de Relaciones Exteriores.
Las siguientes horas de recibimiento especiales ó urgentes: miembros del Cuerpo Diplomático los miércoles de 2 á 5 p.m., miembros del Cuerpo Consulares de 2 á 5 p.m., funcionarios públicos y familiares, todos los días hábiles a. m. y de 4 á 5 p. m.
Junio de 1907.

AVISO.
Secretaría General de la República.
En las respectivas oficinas de las Secretarías de Estado, se halla impresa en folleto, la ley sobre organización judicial de cincuenta centavos deemplar.
1.º de Enero de 1906.
Secretario General de la República,
OSCAR YGASA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

Contrato número 4..... 1
Solicitud de registro de marca de fábrica número 19,235..... 2
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 123..... 2

Tribunal de Cuentas.

(Tercera Plaza.)

Auto número 88 de 1908, de 25 de Enero..... 2
Auto número 89 de 1908, de 29 de Enero..... 2

Provincia de Panamá.

Acta de la visita pasada por el señor Registrador General de la Propiedad á la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Panamá..... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

el cuarto menor de abajo habrá en adición un urinario

Carpintería.

La casa será de la mejor madera posible de pinotea, y en su construcción se seguirá la misma marcha que en la Escuela de Niños.

Los forros de las divisiones interiores serán de tablas machimbradas de uno por seis perfectamente unidas y clavadas, entendido que estos forros adicionales serán dobles.

El forro exterior del edificio será de tablas rebajadas de pinotea ó de pino colorado, bien unidas y clavadas sobre los pilares.

El techo será formado de pinotea siendo la forma la conocida "dos aguas" y será cubierto con hojas de hierro acanalado clavadas sobre listones de madera de 2 por 2 á conveniente distancia. El acceso á estos excusados será en el piso segundo mediante puente con una resistencia ésto, no menor, de cuatrocientos kilogramos por metro cuadrado.

Las alfardas donde ha de ir apoyado el puente no serán menos de cuatro y colocadas á una distancia entre sí de 25 centímetros.

Se dará acceso á un pasillo en la forma que se indica en el plano.

En el piso segundo, el Contratista colocará un tanque de hierro galvanizado, remachado, de cien galones de capacidad, el cual será conectado por medio de tubos de una pulgada á la parte abajo de cada uno de los tanques grandes.

Para llenar este tanque interior el Contratista instalará en el cuarto mayor del segundo piso una bomba de mano aspirante é impelente que será conectada con los tubos de una pulgada que vienen de los tanques. El agua para el entero servicio del segundo piso será tomada del tanque interior por medio de la tubería necesaria, mientras que el agua necesaria para el servicio del piso de abajo será tomada directamente de cualquiera de los dos tanques exteriores por medio de la tubería necesaria; toda la instalación, &c., &c., será por cuenta del Contratista.

La casa llevará dos manos de pintura al aceite de los mismos colores de la Escuela.

El Contratista se compromete á dar principio á los trabajos un mes después de haber sido aprobado este contrato y á terminarlos cuatro meses después de haberlos principiado.

Todo trabajo preliminar que tienda á la ejecución de los trabajos arriba detallados así como el material que se use, será por cuenta del Contratista.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

CONTRATO NUMERO 4.

Los suscritos, á saber: William Caley Johnston, Ingeniero en Jefe de la Provincia de Bocas del Toro, debidamente autorizado por Su Señoría el Secretario de Fomento, que en adelante se llamará "el Gobierno", y Gonzalo Santos K., por la otra, en su propio nombre, que en lo sucesivo se denominará "el Contratista", han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1.º El Contratista se compromete á construir en la ciudad de Bocas del Toro, una casa independiente del edificio de la Escuela de Niños, que sirva de excusados y baños para dicha Escuela y que tenga la misma altura de ésta de 5 metros de largo y 3,50 metros de ancho, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Mampostería.

El edificio descansará sobre seis bases de concreto, mezcla 4 por 2 por 1 de 0,40 centímetros por 0,40 centímetros y que tengan por lo menos 1,50 metros de profundidad ó sea la requerida para la buena solidez del edificio, y fuera de nivel de tierra, ha de tener 0,40 centímetros quedando así, este edificio adicional, al mismo nivel de la Escuela de Niños.

La casa ha de tener la misma altura que el edificio Escuela de Niños, ha de ser de dos pisos: cada uno de éstos dividido en dos, de tal manera que uno de los cuartos sea más espacioso que el otro. En cada uno de los cuartos más espaciosos de arriba y abajo habrá un excusado, un lavamanos y un baño, y en cada uno de los cuartos menores habrá también un excusado y un lavamanos. En

pasará mano y roda-pié de 4 por 4. El puente llevará un techo de zinc acanalado y tanto éste como el propio techo, llevará un canal de ambos lados de hierro galvanizado conectado con tubos á los tanques á que se hace mención más adelante.

El pasillo y puente del piso de abajo será igual en un todo al de arriba con la diferencia que no lleva techos, cada cuarto tendrá una puerta con su correspondiente marco y cerradura completa, frente al pasadizo, y una ventana de un metro por 0,80 centímetros con sus correspondientes marcos y sus picaportes, de las conocidas con el nombre de persianas que éstas sean dobles y que la parte de abajo esté fija, es decir, que solamente se pueda abrir la parte arriba de la persiana.

Servicio Higiénico.

El Contratista se obliga á colocar cuatro excusados, cuatro lavamanos, dos baños y un urinario; todos ellos de la mejor calidad y en un todo conforme con los reglamentos que rigen en la capital de la República, bien entendido que bajo ningún concepto habrá excusa ni pretexto alguno para no dar exacto cumplimiento á esta cláusula.

Las conexiones, diámetro de tubería, &c., obedecerán al reglamento antes citado, entendido que este servicio comprende la tubería y su instalación necesaria para la conexión de esta al mar.

Tanques de agua.

El Contratista se obliga á construir dos tanques de capacidad cada uno de ellos de mil galones de la mejor madera que en esta clase de servicio la práctica aconseja.

Estos tanques irán colocados en cada uno de los costados del edificio á una altura de seis pies encima del nivel del piso de abajo sobre pilares de madera suficientemente fuertes para resistir la presión en cada uno de ellos no menor de tres mil kilogramos.

El Gobierno de la República pagará al Contratista por los trabajos que éste se compromete á ejecutar, la suma de mil trescientos sesenta y cinco balboas (Bs. 1,365.00), y en la forma detallada en el artículo siguiente.

El último día de cada mes, hará el encargado de vigilar los trabajos por parte del Gobierno una estimación de los trabajos ejecutados y el valor de los materiales, y por la suma que arroja tal estimación, hará el Contratista una cuenta por triplicado la cual será cubierta por el Administrador de Hacienda de Bocas del Toro; dicha cuenta llevará el Visto Bueno del Ingeniero en Jefe de la Provincia y será ordenada por el Gobernador de la misma.

Una vez recibido el edificio por el Gobierno éste pagará al Contratista el saldo que resulte á su favor ó sea la diferencia entre las partidas que haya recibido á cuenta del contrato y el valor de éste.

Este contrato caducará de hecho y así podrá declararlo administrativamente el Gobierno, en cualquiera de los casos siguientes:

(a). Cuando el Contratista ó quien lo represente deje de dar cumplimiento á las obligaciones de los artículos 1.º, 2.º y 3.º, y en la forma y en las condiciones allí estipuladas.

(b). Cuando se abandone la obra ó se suspendan los trabajos por más de treinta días consecutivos.

(c). Cuando expirado el término que se fija en el artículo 2.º, para la conclusión de los trabajos éstos no se hayan terminado en su totalidad.

Este contrato requiere para su validez de la aprobación de Su Señoría el Secretario de Fomento.

En fe de lo cual y para constancia se extienden y firman dos ejemplares de un mismo tenor y fechados en Bocas del Toro, á los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.

W. CALEY-JOHNSTON.

Gonzalo Santos K.

Provincia de Panamá.

ACTA

de la visita pasada por el señor Registrador General de la Propiedad a la Oficina del señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Panamá.

En la ciudad de Panamá, capital de la República del mismo nombre, a las tres de la tarde del día veintisiete del mes de Enero, del año de mil novecientos ocho, se presentó el señor Don Adolfo Alemán, Registrador General de la Propiedad, en el Despacho del señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Panamá, con el objeto de pasar visita extraordinaria a la oficina que está a su cargo, en virtud de la autorización que le ha sido conferida por el Excelentísimo señor Presidente de la República, comunicada por Su Señoría al Secretario de Gobierno y Justicia, en nota de la Sección Tercera, número ochocientos treinta y dos, fechada el veintitrés del actual, a fin de que pueda enterarse el Gobierno del estado en que la oficina se encuentra, lo que constituya su archivo, desde qué época, data, y demás circunstancias que sirvan para que el Poder Ejecutivo dicte o proponga a la Asamblea Nacional dictar las medidas necesarias en materia de registro público. Dicho acto tuvo lugar de la manera que se expresa a continuación.

El señor Visitador solicitó del señor Registrador del Circuito la presentación de todos los libros de registro que constituyen el archivo, clasificados en orden cronológico, los cuales se pusieron de manifiesto como sigue:

Libro de Registro de Documentos Públicos.

- Primer volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 2 de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, a número 35, de 11 de Octubre de 1856.
Segundo volumen, que contiene los registros número 1.º, de 11 de Octubre de 1856, a número 89, de 31 de Diciembre de 1856, fojas 1.º a 73.
Tercer volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 4 de Enero de 1857, a número 195, de 10 de Octubre de 1857, fojas 1.º a 195.
Cuarto volumen, que contiene los registros número 196, de 13 de Octubre de 1857 a número 265, de 11 de Enero de 1858, fojas 1.º a 93.
Quinto volumen, que comprende inscripciones número 1.º, de 4 de Enero de 1858 a número 115, de 4 de Enero de 1858, fojas 1.º a 175.
Sexto volumen, que contiene los registros número 115, de 8 de Junio de 1858, a número 267, de 31 de Diciembre de 1858, fojas 1.º a 73.
Séptimo volumen, que contiene los registros número 1.º, de 3 de Enero de 1859, a número 241, de 31 de Diciembre de 1859, fojas 1.º a 173.
Octavo volumen, que comprende inscripciones número 1.º, de 10 de Enero de 1860, a número 195, de 31 de Diciembre de 1860, fojas 1.º a 170.
Noveno volumen, que contiene los registros número 1.º, de 3 de Enero de 1861, a número 161, de 16 de Octubre de 1862, (sic) fojas 1.º a 131.
Décimo volumen, que comprende inscripciones número 1.º, de 18 de Enero de 1861, a número 7, de 1 de Diciembre de 1861, fojas 1.º a 4.
Undécimo volumen, que contiene los registros número 1.º, de 14 de Enero de 1862, a número 160, de 31 de Diciembre de 1863, fojas 1.º a 168.
Duodécimo volumen, Hipotecas, comprende las inscripciones número 1.º, de 3 de Enero de 1862, a número 43 bis, de 24 de Noviembre de 1863, fojas 1.º a 43.
Tercer volumen, que contiene los registros número 1.º, de 2 de Enero de 1863, a número 186, de 31 de Diciembre de 1863, fojas 1.º a 179.
Cuarto volumen, (Hipotecas), comprende las inscripciones número 1.º, de 30 de Enero de 1863, a número 35, de 19 de Diciembre de 1863, fojas 1.º a 63.
Décimo quinto volumen, que contiene los registros número 1.º, de 5 de Enero de 1864, a número 181, de 28 de Septiembre de 1864, fojas 1.º a 182.
Décimo sexto volumen, que comprende los registros número 1.º, de 4 de Octubre de 1864, a número 56, de 19 de Diciembre de 1864, fojas 1.º a 142. El registro número 157, está incluso y figura a la página 142 vuelta a 143.
Décimo séptimo volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 4 de Enero de 1864 a número 18, de 10 de Noviembre de 1864, fojas 1.º a 23.
Décimo octavo volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 5 de Enero de 1865, a número 74, de 23 de Mayo de 1865, fojas 1.º a 161.
Décimo noveno volumen, que comprende los registros número 76, de 26 de Mayo de 1865, a número 142, de 14 de Septiembre de 1865, fojas 1.º a 160.
Vigésimo volumen, que contiene las inscripciones número 143, de 16 de Septiembre de 1865, a número 220, de 31 de Diciembre de 1865, fojas 1.º a 255.
Vigésimo primer volumen, que contiene las inscripciones número 1.º, de 13 de Enero de 1866, a número 139, de 30 de Julio de 1866, fojas 1.º a 229.
Vigésimo segundo volumen, que contiene las inscripciones número 140, de 31 de Julio de 1866, a número 234, de 12 de Noviembre de 1866, fojas 241 a 474.
Vigésimo tercer volumen, que contiene las inscripciones número 235, de 16 de Noviembre de 1866, a número 279, de 12 de Enero de 1867, fojas 475 a 580.
Vigésimo cuarto volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 5 de Enero de 1867, a número 72, de 8 de Marzo de 1867, fojas 1.º a 400.
Vigésimo quinto volumen, que contiene los registros número 73, de 9 de Marzo de 1867, a número 153, de 26 de Marzo de 1867, fojas 401 a 504.
Vigésimo sexto volumen, que comprende las inscripciones número 184, de 28 de Mayo de 1867, a número 225, de 17 de Agosto de 1867, fojas 505 a 1,200.
Vigésimo séptimo volumen, que contiene los registros número 225 bis, de 20 de Agosto de 1867, a número 277, de 31 de Diciembre de 1867, fojas 1201 a 1586.
Vigésimo octavo volumen, que contiene los registros número 1.º, de 15 de Agosto de 1867, a número 77, de 31 de Diciembre de 1867, fojas 1.º a 321.
Siendo las cinco de la tarde se suspende la visita, para continuarla en el día de mañana, a las ocho antes meridiano.

- A las ocho y quince minutos de la mañana del día veintiocho de Enero de mil novecientos ocho, continuó la visita comenzada ayer en este orden:
Vigésimo noveno volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 4 de Enero de 1868, a número 140, de 31 de Diciembre de 1868, fojas 1.º a 462.
Trigésimo volumen, que contiene los registros número 1.º, de 14 de Enero de 1868, a número 164, de 26 de Septiembre de 1868, fojas 1.º a 468.
Trigésimo primer volumen, que comprende las inscripciones número 165, de 27 de Septiembre de 1868, a número 213, de 30 de Diciembre de 1868, fojas 469 a 703.
Trigésimo segundo volumen, (Hipotecas) que contiene los registros número 1.º, de 20 de Enero de 1868, a número 21, de 24 de Noviembre de 1868, fojas 1.º a 57.
Trigésimo tercer volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 13 de Enero de 1869, a número 58, de 15 de Junio de 1869, fojas 1.º a 280.
Trigésimo cuarto volumen, que contiene los registros número 59, de 21 de Julio de 1869, a número 106, de 9 de Noviembre de 1869, fojas 291 a 560.
Trigésimo quinto volumen, que contiene los registros número 107, de 10 de Noviembre de 1869, a número 130, de 31 de Diciembre de 1869, fojas 561 a 602.
Trigésimo sexto volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 8 de Enero de 1869, a número 106, de 8 de Junio de 1869, fojas 1.º a 376.
Trigésimo séptimo volumen, que contiene los registros número 107, de 8 de Julio de 1869, a número 194, de 28 de Septiembre de 1869, fojas 377 a 757.
Trigésimo octavo volumen, que contiene los registros número 196, de 29 de Septiembre de 1869, a número 258, de 31 de Diciembre de 1869, fojas 758 a 936.
Trigésimo noveno volumen, (Hipotecas) que contiene las inscripciones número 1.º, de 4 de Enero de 1869, a número 31, de 22 de Diciembre de 1870, fojas 1.º a 248.
Cuadragésimo volumen, que contiene los registros número 1.º, de 1º de Enero de 1870, a número 119, de 31 de Diciembre de 1870, fojas 1.º a 470.
Cuadragésimo primer volumen, que contiene las inscripciones número 1.º, de 7 de Enero de 1870, a número 181, de 27 de Septiembre de 1870, fojas 1.º a 468.
Cuadragésimo segundo volumen, que contiene los registros número 182, de 25 de Septiembre de 1870, a número 238, de 31 de Diciembre de 1870, fojas 469 a 583.
Cuadragésimo tercer volumen, que contiene las inscripciones número 1.º, de 6 de Enero de 1871, a número 34, de 27 de Octubre de 1871, fojas 1.º a 278.
Cuadragésimo cuarto volumen, que comprende los registros número 85, de 3 de Noviembre de 1871, a número 95, de 28 de Diciembre de 1871, fojas 279, a 371.
Cuadragésimo quinto volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 7 de Enero de 1871, a número 118, de 17 de Julio de 1871, fojas 372 a 476.
Cuadragésimo sexto volumen, que contiene los registros número 119, de 17 de Julio de 1871, a número 173, de 21 de Octubre de 1871, fojas 389 a 476.
Cuadragésimo séptimo volumen, que contiene los registros números 174, de 28 de Octubre de 1871, a número 209, de 30 Diciembre de 1871, fojas 477 a 578.
Cuadragésimo octavo volumen, (Hipotecas) que comprende los registros número 1.º, de 22 de Enero de 1871, a número 28, de 21 de Diciembre de 1871, fojas 1.º a 123.
Cuadragésimo noveno volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 5 de Enero de 1872, a número 90, de 18 de Septiembre de 1872, fojas 1.º a 241.
50 volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 6 de Enero de 1871, a número 82, de 24 de Mayo de 1872, fojas 1.º a 242.
51 volumen, que contiene los registros número 93, de 14 de Junio de 1872, a número 197, de 30 de Diciembre de 1872, fojas 243 a 617.
52 volumen, que contiene los registros número 1.º, de 20 de Enero de 1872, a número 22, de 16 de Noviembre de 1872, fojas 1.º a 105.
53 volumen, que comprende las inscripciones número 105, de 13 de Septiembre de 1873, a número 149, de 31 de Diciembre de 1873, fojas 372 a 483.
54 volumen, que contiene los registros número 1.º, de 4 de Enero de 1873, a número 74, de 22 de Diciembre de 1873, fojas 1.º a 324.
55 volumen, que contiene los registros número 1.º, de 2 de Enero de 1873, a número 105, de 5 de Septiembre de 1873, fojas 1.º a 371.
56 volumen, que contiene las inscripciones número 1.º, de 18 de Febrero de 1873, a número 5, de 19 de Noviembre de 1873, fojas 1.º a 23.
57 volumen, que contiene los registros número 1.º, de 7 de Enero de 1874, a número 95, de 12 de Octubre de 1874, fojas 1.º a 376.

- 58 volumen, que comprende las inscripciones número 96, de 11 de Octubre de 1874, a número 124, de 31 de Diciembre de 1874, fojas 367 a 500.
59 volumen, que contiene los registros número 1.º, de 3 de Enero de 1874, a número 196, de 24 de Diciembre de 1874, fojas 1.º a 560.
60 volumen, (Hipotecas) que contiene los registros número 1.º, de 19 de Enero de 1874, a número 21, de 5 de Diciembre de 1874, fojas 1.º a 127.
61 volumen, que contiene los registros número 1.º, de 6 de Enero de 1874, a número 31, de 31 de Diciembre de 1871, fojas 1.º a 242.
62 volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 6 de Enero de 1875, a número 200, de 18 de Noviembre de 1875, fojas 1.º a 478.
63 volumen, que contiene los registros número 201, de 19 de Noviembre de 1875, a número 215, de 28 de Diciembre de 1875, fojas 1.º a 33.
64 volumen, que contiene los registros número 1.º, de 1º de Enero de 1875, a número 26, de 31 de Diciembre de 1875, fojas 1.º a 78.
65 volumen, que comprende los registros número 1.º, de 5 de Enero de 1876, a número 115, de 29 de Diciembre de 1876, fojas 1.º a 283.
66 volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 7 de Enero de 1876, a número 26, de 28 de Diciembre de 1876, fojas 1.º a 541.
67 volumen, (Hipotecas) que contiene los registros número 1.º, de 7 de Enero de 1876, a número 26, de 28 de Diciembre de 1876, fojas 1.º a 541.
68 volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 9 de Enero de 1877, a número 79, de 24 de Julio de 1877, fojas 1.º a 292.
69 volumen, que contiene los registros número 80, de 25 de Julio de 1877, a número 128, de 24 de Diciembre de 1877, fojas 1.º a 185.
70 volumen, que comprende los registros número 1.º, de 3 de Enero de 1877, a número 151, de 17 de Septiembre de 1877, fojas 1.º a 392.
71 volumen, que contiene los registros número 151, de 17 de Septiembre de 1877, fojas 1.º a 179.
72 volumen, que contiene las inscripciones número 1.º, de 3 de Enero de 1877, a número 21, de 17 de Diciembre de 1877, fojas 1.º a 63.
73 volumen, que contiene los registros número 1.º, de 10 de Enero de 1878, a número 90, de 6 de Noviembre de 1878, fojas 1.º a 392.
74 volumen, que comprende las inscripciones número 91, de 15 de Noviembre de 1878, a número 105, de 31 de Diciembre de 1878, fojas 1.º a 104.
75 volumen, que comprende los registros número 1.º, de 4 de Enero de 1878, a número 148, de 6 de Septiembre de 1878, fojas 1.º a 392.
76 volumen, que contiene los registros número 148, de 7 de Septiembre de 1878, a número 203, de 31 de Diciembre de 1878, fojas 1.º a 190.
77 volumen, (Hipotecas) que comprende los registros número 1.º, de 6 de Enero de 1878, a número 29, de 3 de Diciembre de 1878, fojas 1.º a 126.
78 volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 4 de Enero de 1879, a número 93, de 22 de Noviembre de 1879, fojas 1.º a 392.
79 volumen, que contiene los registros número 94, de 3 de Diciembre de 1879, a número 100, de 18 de Diciembre de 1879, fojas 1.º a 41.
80 volumen, que contiene los registros número 1.º, de 4 de Enero de 1879, a número 110, de 14 de Agosto de 1879, fojas 1.º a 392.
81 volumen, que comprende las inscripciones número 111, de 16 de Agosto de 1879, a número 189, de 24 de Diciembre de 1879, fojas 1.º a 24.
82 volumen, (Hipotecas) que contiene los registros número 1.º, de 7 de Febrero de 1879, a número 7, de 27 de Diciembre de 1879, fojas 1.º a 44.
83 volumen, que comprende las inscripciones número 1.º, de 9 de Enero de 1880, a número 62, de 6 de Agosto de 1880, fojas 1.º a 292.
84 volumen, que comprende los registros número 63, de 26 de Agosto

000124

